

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00005-00

Sincelejo, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: EUGENIO BERRIO TAPIA – ELISABETH JIMÉNEZ DE BERRIO.

Demandado/Oposición/Accionado: ---

Predios: BAJO DE LAS FLORES – FMI No. 340-120070.

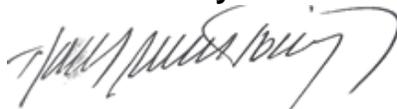
En atención a la nota secretarial que antecede, otea éste Estamento Judicial, que a través de auto de calendas 06 de octubre de 2022, se ordenó por secretaría, realizar el edicto emplazatorio y, su consecuente publicación, conforme se dispuso en el numeral único de la providencia de corrección del ordinal séptimo del auto admisorio adiado 03 de junio 2021, siguiendo lo expuesto en la parte considerativa de la misma providencia, en tanto, el Despacho el día 31 de octubre de 2022 envió por correo institucional el edicto para su publicación, a lo que respondió la URT sobre el trámite interno con respecto a las órdenes de publicación, en donde remitieron comunicación de la Directora territorial donde coloca en conocimiento la situación sobre estos cumplimientos e informa la falta de presupuesto, que una vez tengan la disponibilidad presupuestal realizaran las respectivas publicaciones, así mismo aportan certificaciones para dar cumplimiento a la orden proferida por el Despacho; empero, hasta los corrientes no se ha aportado publicación alguna, lo que significa que aún no se le ha dado cumplimiento de forma completa e integra a lo ordenado por este Despacho Judicial, en el aludido auto que antecede, específicamente en lo relacionado a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del citado artículo 86, situación que conlleva a requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO.-REQUERIR a la apoderada judicial de la parte solicitante, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la respectiva comunicación, proceda allegar las constancias de las publicaciones de que trata el auto de calendas 06 de octubre de 2022 que en su numeral único corrigió el ordinal séptimo del auto admisorio adiado 03 de junio 2021 de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd365f820b5e29657ec54b58a9b8e85dded202e9e3d12bf1d2fdac4d4d284df**

Documento generado en 12/12/2022 09:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>